designe para tal fin, y que estará integrada, además, por un funcionario de dicha Secretaría, designado por el Secretario General de Turismo, un funcionario de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, designado por el Delegado del Gobierno en dicha Comunidad, y tres representantes de la Comunidad de Castilla-La Mancha, designados por el Consejero de Industria y Tecnología.

A las sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir, previo acuerdo de la misma, con voz y sin voto, hasta tres representantes del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

2. Será objetivo permanente de la Comisión de Seguimiento velar por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa o a instancia de cualquiera de las Partes cuantas veces se considere necesario, fundamentalmente para:

Determinar, de común acuerdo, las actuaciones a realizar según los objetivos de la cláusula primera.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobra venida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Quinta. Ejecución y justificación.

- 1. La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- 2. El plazo para la ejecución de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen, salvo acuerdo de prórroga de las partes, a solicitud de la Comisión de Seguimiento.
- 3. El plazo para la justificación de las actuaciones será de dos meses, a partir de del día siguiente al de conclusión del plazo de ejecución de las actuaciones.
- 4. La justificación documental de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos a la Secretaría General de Turismo:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto de cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del las actividades objeto de subvención en la prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación emitido por de la Intervención de la Consejería de Industria y Tecnología de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Certificado del Director General de Turismo y Artesanía, de la Consejería de Industria y Tecnología de la Comunidad de Castilla-La Mancha, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada

## Sexta. Posibilidad de subcontratación.

- 1. Según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la subcontratación por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada a favor del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara). Las actividades que se subcontraten a favor del Ayuntamiento de Molina de Aragón deberán figurar, con sus correspondientes importes, de manera expresa en el documento donde se consigne la determinación de actuaciones que acuerde la Comisión de Seguimiento, según lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 2. Las actividades en su caso subcontratadas a favor del Ayuntamiento de Molina de Aragón deberán ser justificadas por este Ayuntamiento ante la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al menos con los requisitos documentales previstos en el número 4 de la cláusula quinta del presente Convenio. Los documentos de la justificación realizada por el Ayuntamiento de Molina de Aragón ante la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán incluidos por ésta en el informe de justificación

que, a su vez, realice ante la Secretaría General de Turismo, según lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

3. El convenio que se deberá suscribir entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Molina de Aragón a los efectos de la subcontratación descrita, en su caso, y según lo previsto en el artículo 29.3 de la citada Ley 38/2003, deberá ser previamente autorizado por la Secretaría General de Turismo.

Séptima. *Vigencia*.—Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y agotará su vigencia el día 31 de diciembre de 2007.

Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente convenio. En cualquier caso, la prórroga del plazo de ejecución de actuaciones, acordado según lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio, implicará el del plazo de vigencia del mismo si resultare que aquel plazo de ejecución se prolonga más allá del 31 de diciembre de 2007.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las Partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.

Novena. *Modificación y denuncia*.—Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación o denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra Parte, con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha en que se vaya a dar por terminado.

Tanto en uno como en otro caso deberán concluirse los trabajos iniciados al amparo del presente instrumento de colaboración.

Décima. *Naturaleza*.—El régimen jurídico aplicable a este convenio es el previsto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Undécima. *Jurisdicción competente*.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado, en la fecha y lugar señaladas en su encabezamiento.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.—El Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Manuel Díaz Salazar Martín de Almagro.

# 7657

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica el acuerdo de modificación y prorroga de la encomienda de gestión a la Sociedad de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A., para la realización de determinadas actuaciones relacionadas con la gestión del Programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas.

Suscrito Acuerdo de modificación y prorroga de la Encomienda de Gestión de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la Sociedad de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (ISDEFE), para la realización de determinadas actuaciones relacionadas con la gestión del Programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

## ANEXO

Acuerdo de modificación y prorroga de la Encomienda de Gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la Sociedad de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (ISDEFE), para la realización de determinadas actuaciones relacionadas con la gestión del Programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas

En Madrid, 12 de marzo de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte, don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante, SETSI), nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Y de otra, don Miguel Ángel Panduro Panadero, en su condición de Consejero Delegado y actuando en nombre y representación de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante, ISDEFE), con domicilio social en Madrid, calle Edison, número 4, cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa), y que fue creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1985.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud,

# **EXPONEN**

Primero.—El día 15 de marzo de 2006, la SETSI e ISDEFE suscribieron un Acuerdo de Encomienda de Gestión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que ISDEFE pudiera realizar –por razones de eficacia y por carecer la SETSI de los medios técnicos suficientes para su desempeño-las actividades de carácter técnico orientadas a apoyar a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, en la gestión del Programa de Extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas.

Segundo.—El volumen y la complejidad de las actividades relacionadas con el despliegue de la banda ancha en España, cuyo objeto es extender la cobertura de dicho servicio en aquellas zonas rurales y aisladas donde actualmente no existe tal oferta, hace necesaria la continuación de los servicios prestados actualmente por ISDEFE a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Tercero.—En la cláusula undécima del citado Acuerdo de Encomienda de Gestión se establece expresamente que el mismo tendrá un año de duración desde la fecha de su firma, el 15 de marzo de 2006, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes hasta el fin de las actividades objeto de la encomienda.

Cuarto.—El precio de las actividades objeto del presente Acuerdo se modifica, de acuerdo con la actualización de precios para la unidad de negocio «Ingeniería de Sistemas», según las tarifas horarias de facturación para 2007, aprobadas por el Consejo de Administración de ISDEFE el 25 de enero de 2007 y la estimación establecida para 2008, por lo que ambas partes

# ACUERDAN

Primero.—Mediante el presente documento, la SETSI e ISDEFE convienen en prorrogar, al amparo de la cláusula undécima, el Acuerdo de Encomienda de Gestión referido en el exponendo primero, estableciendo la duración de la misma desde el día 15 de marzo de 2006 2007 al 14 de marzo de 20072008, por lo que dicha prórroga tiene carácter anual.

Segundo.—De acuerdo con lo expuesto en el exponendo cuarto del presente Acuerdo, en las tablas siguientes se desglosa el presupuesto, impuestos incluidos, para el equipo de trabajo aportado por ISDEFE, Ingeniería de Sistemas, que estará formado por 5 consultores, a tiempo completo, para la realización de todas las actividades de la encomienda. Se indica en cada caso el número de personas por año entre paréntesis, previsto para las tres categorías profesionales consideradas: Consultor Principal (CP), Consultor Senior (CS) y Consultor Junior (CJ). Además, se reflejan sus costes respectivos, basados en un coste unitario por persona por año de 136.558 euros para la categoría de Consultor Principal, 104.493,5 euros para las categorías de Consultor Senior y 76.223 euros para la categoría de Consultor Junior. Se considera también una partida para viajes y desplazamientos, y otros gastos a justificar, de 28.200 euros, donde se incluye un 4% de recargo en concepto de gastos de gestión por parte de ISDEFE.

Costes de personal - Euros			Total – Euros	
CP (1)	CS (2)	CJ (2)	400.001	
136.588	208.987	152.446	498.021	

Total proyecto	Costes de personal – Euros	Viajes y otros – Euros	Total – Euros
Total presupuesto (IVA incluido)	498.021	28.200	526.221

Tercero.—La financiación de las actuaciones encomendadas a ISDEFE, Ingeniería de Sistemas ISDEFE descritas en el presente Acuerdo de modificación y de prórroga se realizará con cargo al crédito 20.14.467I.640 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por importe de  $526.221~ \xi$ , correspondiendo  $520.221~ \xi$  a los Presupuestos del año 2007, y  $6.000~ \xi$  a los de del año 2008.

El pago de la cuantía correspondiente a los Presupuestos del año 2007 se hará en forma anticipada y se librará tras la firma del presente Acuerdo, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y previa presentación ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del resguardo de constitución de garantía, constituida ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, BOE de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, BOE de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, BOE de 24 de agosto) y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe anticipado citado anteriormente.

El importe del pago que se anticipa será el total de la encomienda de gestión excepto 6.000 €. La liquidación de este remanente (6.000 €) se realizará a la vista del informe favorable del Comisión de Seguimiento sobre la realización de la Encomienda de Gestión y del Acta de Recepción Final, firmada por un representante de la Comisión de Seguimiento de entre los miembros que corresponden a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y, en su caso, por un representante de la Intervención Delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. A este fin, y cuando proceda, la SETSI solicitará designación de representante a la IGAE en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la IGAE.

ISDEFE, Ingeniería de Sistemas ISDEFE deberá justificar los gastos realizados y aportar las facturas, en la forma legalmente establecida, de los bienes o servicios que haya adquirido.

Cuarto.—El presente acuerdo de Modificación y Prórroga se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo de prórroga de la encomienda de gestión suscrito entre la SETSI e ISDEFE, relativo a la realización de determinadas actuaciones relacionadas con la gestión del programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—El Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A., Miguel Angel Pandero Panadero.

## 7658

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Solarfactory, modelo Optima 206, fabricado por Schüco Internacional, K. G.

El captador solar Schüco 222916 fabricado por Schüco Internacional, K. G., fue certificado por Resolución de fecha 2 de febrero de 2007 con la contraseña de certificación NPS-1407.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solar Energy Factory, S. L., con domicilio social en avenida de las Mimosas, 39, 41930 Bormujos (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas

Habiendo sido presentado acuerdo entre Schüco Internacional, K. G., y Solar Energy Factory, S. L., en dicho sentido y habiendo indicado en el mismo que el colector modelo Schüco 222916 se distribuye bajo la marca Solarfactory y denominación Optima 206.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-4107, y con fecha de caducidad el día 19 de abril de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 19 de abril de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.